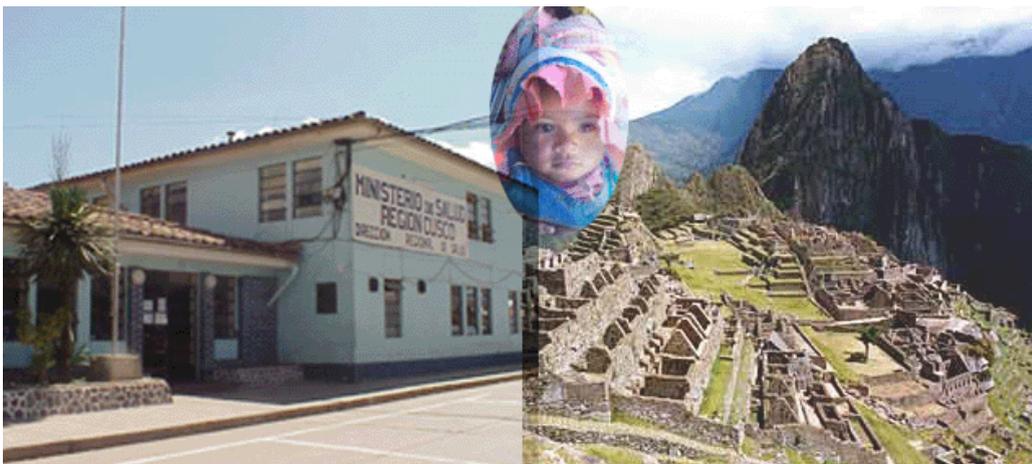




REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN



**OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA
DE SALUD**

Noviembre- 2005



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 029 -2006-GR CUSCO/PR



Cusco, 7 ENE. 2006

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Visto el Oficio N° 3689-2005-GR CUSCO DRSC/DEPE de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO :



Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2003-GRC/CRC., modificada por la Ordenanza Regional N° 013-2004-GRC/CRC se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, en cuya estructura orgánica están consideradas las Direcciones Regionales Sectoriales como Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional del Cusco, las mismas que tienen relación normativa con sus Ministerios y técnico administrativa con el Gobierno Regional del Cusco;



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2004-GR CUSCO/PR del 01 de junio del 2004 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Que, con el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2005", mediante el cual se transfieren entre otras 13 funciones y 37 competencias sectoriales del Ministerio de Salud a los Gobiernos Regionales, hecho que motiva la necesidad de incorporar dichas funciones y atribuciones en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco;



Que, con esta finalidad, la Dirección Regional de Salud Cusco ha presentado con el Oficio del visto, una propuesta de nuevo Reglamento de Organización y Funciones, documento formulado en base a los "Lineamientos para la Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización", aprobada con la Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, propuesta que cuenta con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, contenida en el Informe N° 008-2006-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI;



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

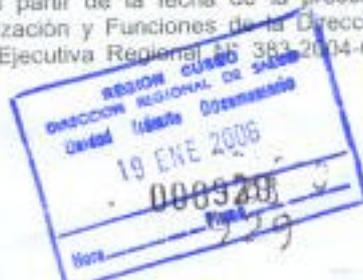
En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, artículos 21° inciso d) y artículo 41° inciso a), de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de la presente Resolución Ejecutiva Regional, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco, aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2004-GR CUSCO/PR del 01 de junio de 2004.



9/02
23 ENE. 2006



43)



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco, que consta de ocho (08) Títulos, seis (06) Capítulos, cuarenta y ocho (48) Artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias, dos (2) Disposiciones Transitorias y el Organigrama Estructural, que en treinta y nueve (39) folios forman parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Ejecutiva Regional al Ministerio de Salud, a la Dirección Regional de Salud Cusco, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás Dependencias competentes del Gobierno Regional del Cusco.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CARLOS RICARDO CUARESMA SANCHEZ
PRESIDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes

Cusco, 18 ENE. 2006



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Lc. Percy A. Espinoza Calderón
GERENTE GENERAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE CUSCO

INDICE

	Página
Presentación	
Título I. Generalidades	1
Objetivo	1
Naturaleza	1
Alcance del Reglamento	1
Domicilio Legal	1
Jurisdicción	1
Título II. Visión, Misión y Objetivos Estratégicos	2
Visión Sectorial Concertada	2
Misión	2
Objetivos Estratégicos	2
Políticas Regionales de Salud	3
Título III. Organización	4
Capítulo I. Objetivos Funcionales Generales	4
Capítulo II. Estructura Orgánica	6
TITULO IV . De las Funciones	8
CAPITULO I. De los Órganos de Dirección	8
De la Dirección Regional de Salud	8
De la Sub - Dirección Regional	9
CAPITULO II. Del Órgano de Control	10
	11
CAPITULO III. De los Órganos de Asesoramiento	
De la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo del Sistema de Salud	11
- De la Oficina de Financiamiento	12
- De la Oficina de Organización y Planes	13
- De la Oficina de Proyectos	14
- De la Oficina de Cooperación Internacional	14
De la Oficina de Asesoría Legal	15
	16
CAPITULO IV. Órganos de Apoyo	16
De la Oficina de Secretaría General	16
De la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Publicas	17
De la Oficina Ejecutiva de Administración.	18
- De la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano	19
- De la Oficina de Economía	20
- De la Oficina de Logística	21
- De la Oficina de Gestión Patrimonial y Mantenimiento	
CAPITULO V. Órganos de Línea	
De la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria	22
- De la Dirección de Promoción de la Salud	23
- De la Dirección de Salud Ambiental	23
- De la Dirección de Salud Ocupacional	24
- De la Dirección de Laboratorios de Salud Pública	25
De la Dirección Ejecutiva de Salud Individual	26
- De la Dirección de Atención Integral de Salud	27
- De la Dirección de Gestión y Calidad Sanitaria	28

- De la Dirección de Servicios de Salud	28
- De la Dirección de Seguros	29
- De la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas	30
De la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria	31
- De la Dirección de Epidemiología e Investigación	32
- De la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres	32
- De la Dirección de Estadística , Informática y Telecomunicaciones	34
CAPITULO VI. De los Órganos Desconcentrados	35
Objetivos Funciones Generales	35
Hospitales de mayor nivel de complejidad	35
- Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco	35
- Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena	35
Redes de Servicios de Salud	35
- Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención.	35
- Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Canas, Canchis, Espinar.	35
- Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios Cusco Norte.	35
- Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios Cusco Sur.	35
- Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios Kimbiri, Pichari.	35
Título V. Régimen Económico	36
Título VI. Régimen Laboral	37
Título VII. Relaciones	37
Título VIII. Disposiciones Complementarias y Transitorias	37
Anexo I: Organigrama Estructural	39

PRESENTACION

La Dirección Regional de Salud Cusco, en el marco de Proceso de Descentralización y Modernización del Sector , viene desarrollando una serie de acciones de cambio en el nivel organizacional, acorde a las exigencias de los nuevos enfoques técnicos administrativos y en cumplimiento de su rol rector y normador, ha rediseñado el, "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES"

El presente documento define los Objetivos Institucionales y Funcionales Generales de cada uno de los Organos y Unidades Orgánicas de las Sede Central y de los Organos Desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Cusco.

El pilar fundamental de las acciones de salud esta sustentado en sus Organos Desconcentrados, definidos en el presente documento como Redes de Servicios de Salud, Hospitales de mediana y Baja Complejidad, donde se desarrollan los diferentes niveles de atención como: Promoción, Prevención, Recuperación y Rehabilitación de la Salud de la persona.

El presente Reglamento de Organización y Funciones, es el resultado del esfuerzo de la comisión encargado de Formular los documentos de Gestión, liderado por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo del Sistema de Salud y Oficina de Organización y Planes, en coordinación con la Sub-Gerencia de Desarrollo institucional del gobierno Regional Cusco; en el que se presenta una Estructura Orgánica acorde a la realidad, considerándose trece funciones y treinta y siete facultades transferidos al gobierno Regional por el Ministerio de Salud en su primera fase, distribuidas en cada Organo respectivamente, así como las Relaciones Inter-institucionales, Régimen Laboral y Económico, como las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales que encauzaran el cumplimiento diario del trabajo de Salud.

Dr. Héctor Danilo Villavicencio Muñoz
Director Regional

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

TITULO I GENERALIDADES

OBJETIVO

ARTICULO 1º.

El presente reglamento tiene por objetivo establecer la organización de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus órganos desconcentrados, definiendo su naturaleza, visión, misión, objetivos estratégicos, objetivos funcionales generales, estructura orgánica así como las funciones de cada unidad orgánica, sus relaciones, régimen laboral, régimen económico y las disposiciones pertinentes.

NATURALEZA

ARTICULO 2º.

La Dirección Regional de Salud Cusco, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como, dirigir, normar y evaluar a los establecimientos de salud, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales.

La Dirección Regional de Salud Cusco tiene a su cargo, como órganos desconcentrados, a las Direcciones de Red de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive.

ALCANCE DEL REGLAMENTO

ARTICULO 3º.

El presente Reglamento comprende en su alcance normativo a las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud de Cusco, a sus órganos desconcentrados y en general a todas las entidades públicas que dependen técnica, administrativa y/o funcionalmente de la Dirección Regional de Salud Cusco.

DOMICILIO LEGAL

ARTICULO 4º.

La Dirección Regional de Salud Cusco, tiene su domicilio legal en la Avenida de La Cultura S/N de la Ciudad del Cusco, Distrito y Provincia del Cusco.

JURISDICCIÓN

ARTICULO 5º.

La Dirección Regional de Salud Cusco, ejerce la autoridad máxima en salud, en el ámbito de la Región Cusco, sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población en la Región Cusco en el marco de las normas vigentes.

TITULO II

VISIÓN, MISIÓN , OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y POLITICAS REGIONALES

VISIÓN SECTORIAL CONCERTADA AL 2021

ARTICULO 6º

En el 2021, somos una Región saludable que tiene bajas tasas de morbi - mortalidad, especialmente de la población materno – infantil, donde la población goza de una mejor calidad de vida en entornos saludables, conoce y ejerce sus deberes y derechos ciudadanos en salud, y accede a servicios de salud que brindan una atención integral con calidad, equidad, enfoque de género e Interculturalidad. Donde el estado, sociedad civil y sector privado en el marco de la descentralización, trabajan participativa y concertadamente, contribuyendo al desarrollo regional

MISIÓN

ARTICULO 7º

La Dirección Regional de Salud de Cusco, promueve, previene, recupera y rehabilita la salud de la población de la Región. Priorizando a los grupos mas vulnerables brindando atención integral de salud con calidad, utilizando eficientemente los recursos y comprometiendo la participación activa de los actores sociales.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

ARTICULO 8º

La Dirección Regional de Salud Cusco, tiene los siguientes objetivos estratégicos.

1. Promover experiencias valiosas de intervención en salud adecuadas y con resultados plausibles en la región.
2. Promover estilos de vida y prácticas de alimentación saludables con énfasis en niños, niñas y mujeres.
3. Mejorar el acceso a los servicios de saneamiento básico priorizando poblaciones excluidas.
4. Promover y fortalecer la articulación del Sistema Regional de Salud, en el marco del modelo de atención integral.
5. Promover el fortalecimiento de espacios de concertación interinstitucional y vigilancia para garantizar el ejercicio del derecho a la salud.
6. Promover e incentivar una cultura socio-sanitaria desde los niveles básicos de educación con participación de la comunidad.
7. Promover y fortalecer la incorporación del Enfoque Intercultural en la Gestión de Salud.

8. Fortalecer la formación, gestión y desarrollo del potencial humano en salud.
9. Incentivar la inversión privada orientándola al financiamiento de programas y proyectos de salud basados en las prioridades regionales.
10. Promover el acceso equitativo de Poblaciones excluidas y dispersas por factores socio económico, culturales, políticos y discapacidades a servicios de salud calificados.
11. Reducir la morbi-mortalidad infantil, materna y por enfermedades transmisibles.
12. Promover y potenciar la investigación científica en salud a nivel Regional.

POLITICAS REGIONALES DE SALUD

ARTICULO 9º

La Dirección Regional de Salud de Cusco, tiene las siguientes Políticas de Salud, de acuerdo al Plan Regional Concertado de Salud 2006-2021 (PRCS)

- a) Es política regional considerar en agenda pública así como en espacios de participación y concertación multisectorial los temas de desnutrición materno infantil, saneamiento básico, mortalidad materna e infantil, violencia familiar, alcoholismo y drogadicción como Indicadores de desarrollo regional.
- b) El Gobierno Regional del Cusco ratifica la necesidad de atender la problemática de supervivencia infantil formulando una estrategia de seguridad alimentaria en la Región.
- c) En el marco del Plan Regional Concertado de Salud (PRCS) el Gobierno Regional y los gobiernos locales asignan recursos para la gestión de programas y proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos estratégicos del PRCS.
- d) Los Consejos Regionales, provinciales y distritales de salud son los encargados de vigilar la salud integral de la salud de la población de su ámbito priorizando el saneamiento básico.
- e) El Gobierno Regional prioriza el saneamiento básico en ámbitos rurales de la Región Cusco, en el marco del Plan Concertado Regional en Salud.
- f) El Gobierno Regional y Gobiernos Locales promocionan la salud mental para la prevención de la violencia familiar, el alcoholismo y la drogadicción.
- g) Fomentar la participación organizada de niños, adolescentes y jóvenes en espacios concertados de decisión en el marco del PCRS.
- h) Los gobiernos locales, medios de comunicación social y la sociedad civil promueven la salud integral en el marco de sus competencias.
- i) El Consejo Regional de Salud será la instancia responsable de la vigilancia en la implementación del PRCS.
- j) El Gobierno Regional propicia e impulsa la cogestión (sector público, privado y la población organizada) descentralizada de los servicios de salud.
- k) El Gobierno regional promueve la difusión adecuada y responsable de los medios de comunicación en el marco del Plan Concertado Regional de Salud.
- l) El Gobierno regional y gobiernos locales promueven como política Regional Proyectos y Convenios de Cooperación Nacional, Internacional para atender necesidades sanitarias prioritarias.
- m) El Gobierno Regional promueve experiencias exitosas públicas y privadas en salud con enfoque intercultural, orientados a contrarrestar la vulnerabilidad la problemática de salud en la región.
- n) El Gobierno Regional Promueve la integración de un sistema regional único de salud.
- o) El Gobierno Regional promueve el desarrollo de competencias de Recursos Humanos con respeto y dignidad para la atención en salud integral.
 - a. El Gobierno Regional y el Consejo Regional de Salud promueven la incorporación de estrategias de capacitación y desarrollo de competencias en la formación de profesionales estimulando su labor social.

- b. El Gobierno Regional promueve la reestructuración del Sistema Educativo Regional en sus diferentes niveles, incorporando elementos de promoción de la salud integral.
 - c. El Gobierno Regional y el sector salud (MINSA, Fuerzas Policiales, ESSALUD, Privados, Colegios Profesionales) implementan un sistema de evaluación y acreditación del personal profesional de la salud, así como de instituciones de asistencia médica u hospitalaria.
 - d. Es política regional incentivar la generación de capacidades para la investigación en salud.
- p) Promoción de la Salud
- a. El Gobierno Regional y Gobiernos locales, implementan estrategias de promoción de la salud integral para la generación de hábitos saludables y del acceso universal a los servicios de salud.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

ARTICULO 10º

La Dirección Regional de Salud Cusco, directamente o a través de las entidades competentes deberá lograr los siguientes objetivos funcionales en su respectiva jurisdicción:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de Promoción y Prevención de la salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con el Gobierno Regional.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- j) Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- k) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de la infraestructura y servicios de salud.

- l) Promover la formación, capacitación y el desarrollo del potencial humano y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a comunidad.
- m)** Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- n) Ejecutar la habilitación, categorización y acreditación de las entidades y servicios públicos y privados de salud, en coordinación con la Dirección General de Salud de las Personas y en cumplimiento a las normas pertinentes.
- o) Planificar financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- p) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
- q) Dirigir y ejecutar los procesos de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, a través de los hospitales, entidades públicas y privadas del sector salud en su jurisdicción.
- r) Proteger la vida y salud de todos los niños por nacer, desde su concepción y registrarlos oficialmente como concebidos y sujetos de los derechos constitucionales.
- s) Lograr que se capacite a las madres y familias en la estimulación prenatal, la adecuada nutrición materna y la preparación para el parto con participación paterna. Establecer el control prenatal y el acceso al parto institucional de todas las mujeres gestantes por las entidades competentes.
- t) Lograr que se capaciten a las familias para que ejerciten los hábitos de higiene, la estimulación temprana de los niños, la maternidad y paternidad responsable y el desarrollo en los jóvenes de las habilidades psicosociales para una vida digna y sana, en el marco de una cultura de vida y paz.
- u) Lograr en la familia, escuela y comunidad, se eduque a la persona, con el fin de erradicar el consumo de drogas, tabaco y alcohol, que afecta la salud física y mental de la persona, familia y comunidad.
- v) Lograr que se incremente la actividad física, la práctica del deporte, las prácticas adecuadas de alimentación y la detección precoz de enfermedades no transmisibles para su prevención.
- w) Lograr que las familias, escuelas y comunidades integren en sus actividades la promoción y prevención de accidentes, emergencias y desastres, acordes a la situación geográfica y riesgos climatológicos.
- x) Supervisar la disponibilidad, equidad, calidad, eficacia, eficiencia, productividad, economía y otros indicadores requeridos en las prestaciones de salud de todas las entidades públicas y privadas en su jurisdicción y lograr que las entidades, públicas, privadas y las personas naturales, que desarrollen actividades afines al Sector Salud, se mantengan informadas y den cumplimiento a los dispositivos legales para la Salud.
- y) Lograr que toda la población cuente con información confiable, auténtica, veraz y oportuna sobre las enfermedades en la región, así como de las medidas preventivas o de detección precoz de enfermedades.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 11º

La estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Cusco, se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

1. Dirección Regional de Salud
 - 1.1. Sub - Dirección Regional

ÓRGANO DE CONTROL

2. Organismo de Control Institucional

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

3. Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo del Sistema de Salud
 - 3.1. Oficina de Financiamiento
 - 3.2. Oficina de Organización y Planes
 - 3.3. Oficina de Proyectos
 - 3.4. Oficina de Cooperación Internacional
4. Oficina de Asesoría Legal

ORGANO DE APOYO

5. Oficina de Secretaría General
6. Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
7. Oficina Ejecutiva de Administración
 - 7.1. Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano
 - 7.2. Oficina de Economía
 - 7.3. Oficina de Logística
 - 7.4. Oficina de Gestión Patrimonial y Mantenimiento.

ÓRGANOS DE LÍNEA

8. Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria
 - 8.1. Dirección de Promoción de la Salud
 - 8.2. Dirección de Salud Ambiental
 - 8.3. Dirección de Salud Ocupacional
 - 8.4. Dirección de Laboratorios de Salud Pública
9. Dirección Ejecutiva de Salud Individual
 - 9.1. Dirección de Atención Integral de Salud
 - 9.2. Dirección de Gestión y Calidad Sanitaria
 - 9.3. Dirección de Servicios de Salud
 - 9.4. Dirección de Seguros
 - 9.5. Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas
10. Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria
 - 10.1. Dirección de Epidemiología e Investigación
 - 10.2. Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres
 - 10.3. Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

11. Hospitales de mayor nivel de complejidad.
 - 11.1. Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco
 - 11.2. Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena

12. Redes de Servicios de Salud
 - 12.1. Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención
 - 12.1.1. Dirección del Hospital de Quillabamba

 - 12.2. Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar
 - 12.2.1. Dirección del Hospital de Sicuani

 - 12.3. Dirección Ejecutiva de Red de Salud Cusco Sur
 - 12.3.1. Hospital de Santo Tomas

 - 12.4. Dirección Ejecutiva de Red de Salud Cusco Norte

 - 12.5. Dirección Ejecutiva de Red de Salud Kimbiri, Pichari.

**TITULO IV
DE LAS FUNCIONES**

**CAPITULO I
DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO

ARTICULO 12º

La Dirección Regional de Salud Cusco (DIRESA), es el órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco encargado de conducir las políticas de salud, en el ámbito de su competencia, depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cusco. Es el órgano de más alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco, esta a cargo de un Director Regional, sus siglas son DRS. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer la autoridad de salud, en la Región Cusco.
- b) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y descentralizado de salud de conformidad con la legislación vigente.
- c) Orientar, formular, dirigir y supervisar la política de salud regional en armonía con la normatividad vigente.
- d) Establecer, a nivel sectorial, los objetivos, metas y estrategias en materia de salud, de corto, mediano y largo plazo, en su jurisdicción.
- e) Lograr la efectividad del sistema de salud y el cumplimiento de la política, visión, misión, objetivos, metas y estrategias nacionales y regionales, así como las normas de salud en su jurisdicción
- f) Proponer a la Alta Dirección del Ministerio de Salud y al Gobierno Regional la política de salud en concordancia con la normatividad vigente.
- g) Mantener la articulación funcional y la integración sectorial de las entidades públicas y privadas en su jurisdicción, para lograr los objetivos y metas estratégicas nacionales y regionales, asignadas en el marco de la normatividad vigente.
- h) Informar a la Alta Dirección del Ministerio de Salud y al Gobierno Regional Cusco, el cumplimiento de la política y objetivos de salud.
- i) Establecer en su jurisdicción el control interno previo, simultáneo y posterior.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

ARTICULO 13º

El Director Regional de Salud Cusco, tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente a la Dirección Regional de Salud.
- b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él.
- c) Suscribir los convenios en los cuales la Dirección Regional de Salud sea parte interesada.

- d) Aprobar los planes y documentos de gestión de su competencia, según lo establecido en la normatividad vigente.
- e) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- f) Presidir la Comisión de Salud que forma parte de los Comités Regionales de Defensa Civil.
- g) Presidir el Consejo Regional de Salud de acuerdo a competencias de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- h) Autorizar la movilización y desmovilización parcial o total en su jurisdicción para la atención de emergencias, epidemias y/o desastres.
- i) Disponer las acciones para defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural, proteger la salud de todas las personas y verificar el estricto cumplimiento de las normas de salud en su jurisdicción.
- j) Disponer las medidas preventivas y correctivas para la transparencia y acceso a la información pública en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos, por la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- k) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- l) Asignar a las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados otros objetivos funcionales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- m) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.
- n) Aprobar las normas complementarias de salud en su jurisdicción.

DE LA SUB DIRECCION REGIONAL

ARTICULO 14º

La Dirección Regional de Salud Cusco cuenta con la Sub Dirección , encargada de gerenciar, conducir y supervisar los aspectos técnico administrativos y asistenciales de todas las dependencias orgánicas de la Dirección Regional de Salud. Esta a cargo de un Sub Director quien depende jerárquica y administrativamente del Director Regional a quien reporta los resultados de sus acciones y actividades, cuyas siglas son SDRS. La Sub Dirección Regional tiene las siguientes funciones:

- a) Gerenciar la ejecución de las actividades de los órganos de la Dirección Regional de Salud
- b) Dirigir, Coordinar, Supervisar y Evaluar las actividades del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión (PAAG) de la Dirección Regional de Salud
- c) Dirigir, Coordinar, Supervisar y Evaluar las actividades Asociaciones Comités Locales de Administración de Salud (ACLAS)de la Dirección Regional de Salud.
- d) Dirigir, Coordinar, Supervisar y Evaluar las actividades de los Equipos Locales Itinerantes de Trabajo Extra Mural en Salud (ELITES) de la Dirección Regional de Salud.
- e) Dirigir, Coordinar, Supervisar y Evaluar las actividades del Comité Integrado de Gestión (CIG/ACLAS) de la Dirección Regional de Salud.
- f) Dirigir, Coordinar, Supervisar y Evaluar las actividades del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud (PARSALUD) de la Dirección Regional de Salud.
- g) Orientar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los programas y proyectos de carácter Sectorial y Regional.
- h) Informar al Director Regional sobre el cumplimiento de las políticas sectoriales y desarrollo de los planes y programas Regionales

- i) Proponer al Director Regional el proyecto de presupuesto en coordinación con los órganos pertinentes de la Dirección Regional y supervisar su correcta ejecución
- j) Proponer al Director Regional las políticas y acciones de carácter administrativo asistencial, regional.
- k) Ejercer las funciones y atribuciones técnico-administrativas y asistenciales que le delegue el Director Regional.
- l) Representar a la Dirección Regional en casos de delegación.
- m) Reemplazar al Director Regional en casos de ausencia.
- n) Cumplir con las demás funciones que se le asigne

CAPITULO II

DEL ÓRGANO DE CONTROL

DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTICULO 15º.

El Organismo de Control Institucional es el órgano encargado de programar, conducir, ejecutar y evaluar las acciones de control en el ámbito de la Dirección Regional de Salud. Esta a cargo de un Director Ejecutivo y mantiene una relación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, sus siglas son OCI. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud, sobre la base de los lineamientos y cumplimientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional de Salud, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República y las normas técnicas de auditoría de calidad de atención en salud.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud, que disponga la Contraloría General de la República, Gobierno Regional así como las que sean requeridas por el titular de la Dirección Regional de Salud.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección Regional de Salud con el propósito de optimizar y mejorar los procesos, prácticas e instrumentos de supervisión y control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Dirección Regional de Salud para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General de la República, Gobierno Regional, así como al titular de la Dirección Regional de Salud y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, de la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección Regional de Salud, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función

comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.

- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables a la Dirección Regional de Salud, y sus unidades orgánicas y personal de ésta.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del Organo de Control Institucional, en el marco de las Normas del Proceso Presupuestario.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Dirección Regional de Salud; por disposición de la Contraloría General de la República podrá colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República y el Organo de Control Sectorial de acuerdo a lo señalado en el Artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría General de la República. Adicionalmente, al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá las atribuciones que le confiere el Artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE SALUD

ARTICULO 16°.

La Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo del Sistema de Salud, es el órgano de segundo nivel organizacional que depende de la Dirección Regional de Salud, encargada de formular las políticas regionales sectoriales de salud, normar y conducir los sistemas, de planificación, presupuesto, racionalización y proyectos de inversión, asimismo, coordina los programas de cooperación técnica nacional e internacional. Está a cargo de un Director Ejecutivo y sus siglas son OEPD . Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular concertadamente y aprobar las políticas generales, específicas, prioridades y estrategias regionales y de cooperación internacional en la salud, en el marco de la normativa vigente.
- b) Efectuar el análisis de las políticas de salud, la situación de Salud y el análisis estratégico sectorial de la región en los procesos de su competencia.
- c) Adecuar las metodologías nacionales y definir las metodologías regionales de planeamiento.
- d) Conducir concertadamente el proceso de planeamiento estratégico, sectorial en la región.
- e) Conducir el planeamiento estratégico institucional de los procesos bajo su competencia.
- f) Formular, conducir y evaluar el planeamiento operativo institucional en su ámbito de su competencia; y aprobar los planes correspondientes.
- g) Realizar el planeamiento financiero de la DIRESA, Hospitales Regionales y participar en el de Redes de Salud.
- h) Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, inversión en salud y presupuesto, que conduce y supervisa en su

- jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente.
- i) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de salud de corto, mediano y largo plazo.
 - j) Implantar y mantener la supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud en sus órganos desconcentrados.
 - k) Programar y gestionar el financiamiento de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas de la Dirección Regional de Salud y de sus órganos desconcentrados y evaluar sus resultados.
 - l) Conducir, difundir e implementar el análisis funcional, modelos y normas técnicas de organización y documentos de gestión institucional, según la normatividad vigente.
 - m) Identificar, priorizar y formular los proyectos de inversión, en el marco de la Política Nacional de Salud, del planeamiento estratégico y de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y de las prioridades nacionales y regionales, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión del Ministerio de Salud Y Gobierno Regional Cusco.
 - n) Formular estudios de preinversión y el Programa Anual de Inversiones de su jurisdicción, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, incorporarlos a su Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones del Sector y gestionar su viabilidad con la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional Cusco.
 - o) Gestionar el apoyo de la cooperación técnica internacional en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública articulado con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
 - p) Monitorear, Difundir y evaluar los proyectos en ejecución con financiamiento de cooperación internacional, reportando los niveles correspondientes del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
 - q) Prestar asistencia técnica a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, presupuesto e inversión en salud y para el cumplimiento de las normas legales correspondientes.
 - r) Establecer en su jurisdicción el control interno previo, simultáneo.
 - s) Otras funciones que se le asigne.

DE LA OFICINA DE FINANCIAMIENTO

ARTICULO 17º.

La Oficina de Financiamiento, es el órgano de tercer nivel organizacional que depende de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo del Sistema de Salud, encargada de conducir, orientar, formular y evaluar los procesos de gestión presupuestaria. Está a cargo de un Director y sus siglas son OF. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proyectar, coordinar los ingresos y gastos por toda fuente de La Dirección Regional de Salud Cusco, dentro de la disponibilidad presupuestal.
- b) Consolidar la información del proceso presupuestario de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- c) Proponer la política financiera de captación, administración y asignación de recursos para la salud, acorde con los objetivos y prioridades sanitarias.
- d) Lograr la conducción del proceso presupuestario y la gestión de recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas contenidas en planes operativos.
- e) Proponer las modificaciones presupuestales dentro de la normatividad y ajuste de metas físicas de acuerdo a las prioridades sanitarias.

- f) Expresar en metas físicas y financieras los recursos necesarios, para el logro de las condiciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales, en coordinación con la Oficina de Planeamiento.
- g) Definir los criterios, metodologías y mecanismos de asignación de recursos y priorización del gasto de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- h) Asesorar a los Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional en las fases del proceso presupuestario.
- i) Establecer mecanismos para gestionar y canalizar recursos adicionales en caso de motivos excepcionales y/o emergencias que afecten la salud de la población.
- j) Consolidar las necesidades, prioridades del gasto trimestral y ampliaciones de asignaciones trimestrales de los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- k) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas y operativas para asegurar la consistencia y fluidez de la información en las diversas fases del proceso presupuestario.
- l) Verificar el grado de cumplimiento de las metas presupuestarias, efectuar el seguimiento y evaluación de la información durante el proceso presupuestario, analizar las causas de las desviaciones, si las hubiere y proponer las medidas correctivas en coordinación con la Oficina de Organización y Planes.
- m) Otras funciones que se le asignen.

DE LA OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y PLANES

ARTICULO 18º

La Oficina de Organización y Planes, es el órgano de tercer nivel organizacional que depende de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo del Sistema de Salud , encargada de conducir el sistema de racionalización y planes de mediano y corto plazo. Está a cargo de un Director y sus siglas son OOP . Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular, aprobar y evaluar los documentos de organización de su ámbito de acción, según orientaciones y/o normativa vigente respectivamente.
- b) Conducir y organizar las Unidades de gestión, de hospitales regionales, redes y Microredes de salud, en coordinación con los gobiernos locales en lo que respecta al primer nivel de atención.
- c) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de organización (Modelos de organización y gestión , sistemas, procesos organizacionales de las unidades administrativas de la DIRESA Cusco)
- d) Proponer y difundir las normas técnicas de organización en la Dirección Regional de Salud de Salud Cusco.
- e) Evaluar técnicamente los documentos de organización formulados por los Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- f) Coordinar, supervisar y asesorar la formulación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA),
- g) Normar, coordinar y supervisar la formulación de los documentos de gestión (ROF, CAP, MOF, MAPRO) y otros documentos de la Sede Central y órganos desconcentrados.
- h) Revisar permanentemente la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud Cusco y sus órganos desconcentrados.
- i) Coordinar, consolidar, y formular el Plan Estratégico, Plan Operativo Institucional, en coordinación con la Unidades Orgánicas y Unidades desconcentradas de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- j) Participar en la organización, adecuación e implementación de los sistemas Administrativos de planeamiento y gestión en el proceso de desconcentración de

funciones y atribuciones, así como en las propuestas y en los proyectos de modificación de la Organización Institucional.

- k) Ejecutar el seguimiento y evaluación permanente de las funciones, atribuciones y estructuras organizacionales de la Dirección Regional de Salud Cusco y órganos desconcentrados.
- l) Proponer la ejecución de programas de capacitación y perfeccionamiento en aspectos de su competencia y especialidad.
- m) Asesorar a las Unidades Orgánicas en materia de Planes y Organización.
- n) Evaluar el avance de metas físicas, emitiendo informe correspondiente en coordinación con la Oficina de Financiamiento.
- o) Establecer mecanismos de supervisión y criterios de aplicación y control de tarifas por servicios de salud, en las Unidades orgánicas y descentralizadas de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- p) Otras funciones que se le asignen.

DE LA OFICINA DE PROYECTOS

ARTICULO 19º.

La Oficina de Proyectos , es el órgano de tercer nivel organizacional que depende de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo del Sistema de Salud , encargada de implementar los procesos, metodologías y normas de acuerdo a ley del Sistema Nacional de Inversión pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a proyectos de inversión. Está a cargo de un Director y sus siglas son OP. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de proyectos en salud.
- b) Diseñar y proponer las políticas de inversión sectorial de salud en el marco de los lineamientos de política Regional y Nacional de Inversión Pública.
- c) Elaborar el Programa Multianual de Inversiones y el Programa Anual de Inversiones en Salud y gestionar su aprobación.
- d) Emitir opinión técnica sobre documentos, convenios y acuerdos nacionales e internacionales referidos a financiamiento de proyectos de inversión pública.
- e) Asesorar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos y programas de inversión a las Unidades desconcentradas de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- f) Proponer los programas de capacitación en inversión pública en salud.
- g) Formular, monitorear y supervisar los estudios de preinversión a nivel de perfil, prefactibilidad en el marco de la política y objetivos estratégicos nacionales y regionales.
- h) Gestionar la viabilidad de los proyectos aprobados y otorgarla por delegación del órgano competente.
- i) Priorizar los proyectos de inversión pública que serán financiados por Cooperación Técnica Internacional en coordinación con la Oficina General de Cooperación Internacional del Gobierno Regional y Ministerio de Salud.
- j) Consolidar y evaluar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión en salud a cargo de los órganos designados como Unidades Ejecutoras, en el marco del Programa Anual de Inversión Pública en Salud.
- k) Proponer los parámetros técnicos de inversión del sector para evaluar el impacto logrado por los proyectos en la fase de post-inversión.
- l) Otras funciones que se le asignen.

DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ARTICULO 20º.

La Oficina de Cooperación Internacional , es el órgano de tercer nivel organizacional que depende de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo del Sistema de Salud ,

encargada de conducir y coordinar los programas de cooperación técnica nacional e internacional, Está a cargo de un Director y sus siglas son ODCI. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer los lineamientos de política y normas para la cooperación internacional de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- b) Asesorar y lograr el financiamiento de proyectos con cooperación internacional, en el marco del planeamiento estratégico regional, nacional e internacional.
- c) Gestionar que los gobiernos extranjeros y organismos e instituciones internacionales financien proyectos de salud en la región, acordes con los lineamientos de política Sectorial y regional.
- d) Vigilar y evaluar el cumplimiento de los convenios de cooperación internacional para lograr la continuidad del financiamiento por las entidades cooperantes.
- e) Gestionar las donaciones del exterior para la salud con la opinión técnica favorable de los órganos competentes.
- f) Asesorar técnicamente en la aplicación de metodologías para el diseño de proyectos con financiamiento de cooperación internacional.
- g) Coordinar con todas las dependencias que elaboran proyectos financiados por la Cooperación Internacional y con las Unidades Ejecutoras de los mismos, en el marco de la programación de inversiones y en coordinación con la Oficina de Proyectos.
- h) Emitir informes técnicos para la aceptación oficial de las donaciones del exterior y supervisar su destino y uso informando de ello al Gobierno Regional y a la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, en concordancia con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- i) Otras funciones que se le asignen.

DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

ARTICULO 21º.

La Oficina de Asesoría Legal, es un órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional, que depende del Dirección Regional de Salud, encargado de asesorar en asuntos de carácter jurídico legal. Esta a cargo de un Director de tercer nivel jerárquico, su sigla es OAJ. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- b) Visar los proyectos de normas y directivas legales que deban ser aprobados por la Dirección General.
- c) Visar los proyectos de resolución, dispositivos legales sometidos a su consideración.
- d) Emitir dictámenes de carácter jurídico y legal que le sean solicitados por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- e) Recopilar, sistematizar, concordar y difundir la legislación sanitaria y administrativa de relevancia para la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados; y mantener actualizada la normatividad interna.
- f) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.
- g) Establecer en su jurisdicción el control interno previo y simultáneo.
- h) Otras funciones u objetivos funcionales que se le asigne.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 22º

La Secretaría General es un órgano de segundo nivel organizacional, encargada de gerenciar, conducir y supervisar los aspectos documentarios de todas las dependencias orgánicas de la Dirección Regional de Salud. esta a cargo de un Secretario General de tercer nivel jerárquico, cuyas siglas son SG tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección General.
- b) Gerenciar el manejo de todo el acervo documentario de las acciones y actividades de los órganos de la Dirección Regional de Salud
- c) Dirigir, Coordinar, Supervisar y Evaluar las actividades del Archivo General de la Dirección Regional de Salud
- d) Custodiar los documentos, libro de actas y otros que correspondan a la Dirección Regional de Salud.
- e) Elevar los proyectos de dispositivos legales para su visación y aprobación por la Dirección Regional.
- f) Brindar asistencia, asesoría y apoyo técnico administrativo al Director Regional.
- g) Establecer y mantener comunicación oficial con las instancias, entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, informando permanentemente de los resultados al Director Regional.
- h) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de transparencia, la actualización permanente de la información en coordinación con la Oficina de estadística e informática y Telecomunicaciones.
- i) Fomentar una cultura de transparencia entre la comunidad, los funcionarios, servidores y demás trabajadores de la Dirección Regional de Salud Cusco, y sus unidades desconcentrados
- j) Otras funciones que se le asigne.

DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS.

ARTICULO 23º.

La Oficina de Comunicaciones y Relaciones publicas, es el órgano de apoyo de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección Regional y esta encargada de Dirigir y coordinar e implementar las acciones de comunicaciones, y relaciones públicas e información con las entidades públicas, privadas y público en general. Esta a cargo de un Director de tercer nivel jerárquico y sus siglas son **OCRCP**. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar al publico objetivo y los factores socio culturales para una comunicación efectiva en apoyo a los procesos sectoriales e institucionales de salud.
- b) Dirigir, Coordinar, Supervisar y Evaluar las actividades de Imagen Institucional de la Dirección Regional de Salud.
- c) Poner a disposición de la población información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de servicios de salud.
- d) Analizar, difundir información relevante de carácter nacional, regional según las normas pertinentes, para la toma de decisiones de la Dirección Regional de Salud.

- e) Coordinar las acciones de prensa que se establezca.
- f) Hacer difusión de las actividades y estrategias de la Dirección Regional de Salud.
- g) Mantener los canales de comunicación interactivo con los usuarios de su jurisdicción.
- h) Identificar, Proponer, ejecutar y evaluar los objetivos y estrategias de comunicación que respalden la imagen interna y externa de la Dirección Regional de Salud en su jurisdicción, como parte de la imagen sectorial y regional.
- i) Implementar y mantener un archivo temático de noticias impresas de medios regionales, material audiovisual y gráfico para la comunicación social en su jurisdicción.
- j) Analizar los escenarios políticos, sociales y económicos regionales, nacionales que influyen en el Sector Salud para la toma de decisiones y el diseño de estrategias de comunicación social para la salud.
- k) Establecer y mantener relaciones con las entidades públicas o privadas de carácter regional y nacional para promover la imagen de la Dirección Regional de Salud Cusco y lograr el apoyo al sector en la jurisdicción.
- l) Organizar, coordinar y dirigir las actividades oficiales y protocolares de la Dirección Regional de Salud, en concordancia con las normas vigentes.
- m) Ejecutar estudios de investigación en comunicaciones de ámbito de la dirección Regional de Salud Cusco.
- n) Otras funciones que se le asigne.

DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 24º.

La Oficina Ejecutiva de Administración, es un órgano de segundo nivel organizacional que depende de la Dirección Regional de Salud; encargada de administrar los recursos materiales económicos, financieros, Gestión Patrimonial y los servicios de mantenimiento. Está a cargo de un Director Ejecutivo, sus siglas son OEA . Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Difundir, hacer cumplir normas sobre gestión de recursos físicos del proceso logístico en concordancia con la normatividad vigente.
- b)** Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de Logística integrada.
- c) Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar, evaluar y supervisar las actividades y los procesos técnicos del Potencial Humano, Capacitación, Economía, Logística, Gestión Patrimonial y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Cusco, en cumplimiento a la normatividad vigente.
- d) Coordinar y supervisar, la demanda de los recursos presupuestales del Potencial Humano activo y cesante, bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- e) Coordinar, supervisar, evaluar la elaboración, implementación y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones.
- f) Lograr efectividad en el funcionamiento de los sistemas de abastecimiento, contabilidad y tesorería, que administra, según las normas legales que los regulan.
- g) Dirigir, controlar, coordinar, asesorar y evaluar la información contable, presupuestal, financiera y logística de la Unidad Ejecutora 400 Salud Cusco.
- h) Coordinar y supervisar los subprocesos de contabilidad y análisis financiero.
- i) Difundir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal en las Direcciones de Salud y sus órganos desconcentrados.
- j) Prever y lograr la disponibilidad del transporte de medicamentos, materiales y equipos críticos, para restablecer y mantener servicios de salud en epidemias, emergencias y desastres.
- k) Mantener disponible los recursos financieros, materiales y servicios, para la atención inicial e inmediata de epidemias, emergencias y desastres.

- l) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos tributarios.
- m) Supervisar y evaluar la correcta aplicación de las acciones de cobranza coactiva para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la entidad de acuerdo a la Ley 26979.
- n) Cautelar el patrimonio de la Dirección Regional de Salud Cusco, administrar y mantener actualizado el inventario físico valorado de bienes activos de la institución y disponer la ejecución de los inventarios físicos
- o) Administrar los fondos del servicio del Centro de Alimentación y Nutrición de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- p) Dirigir el manejo de las cuentas Bancaria de la institución.
- q) Programar y coordinar la ejecución de los calendarios de compromisos mensuales del gasto corriente y gasto vía encargos.
- r) Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, con la sustentación técnica respectiva en los plazos establecidos o cuando sea requerida.
- s) Participar en la formulación del presupuesto, coordinando con la oficina de Financiamiento.
- t) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia , el control interno previo, simultáneo y posterior.
- u) Otras funciones que se le asigne.

OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO

ARTICULO 25º.

La Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, es la unidad orgánica de Apoyo de tercer nivel organizacional, que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está encargada de la gestión y desarrollo del potencial humano (profesional, técnico y auxiliar). Está a cargo de un Director y sus siglas son **OGDPH**. tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar procesos técnicos de ingreso, desarrollo y termino del vinculo laboral del personal institucional de salud (incluye nombramientos y designación del personal de confianza)
- b) Resolver y absolver las consultas, peticiones y reclamos laborales en distintas instancias administrativas dentro de su competencia.
- c) Supervisar monitorear y evaluar el proceso de gestión y desarrollo del potencial humano.
- d) Formular el Plan anual de Capacitación.
- e) Organizar, coordinar, dirigir, controlar, evaluar y supervisar las actividades de los procesos técnicos del Potencial Humano y su desarrollo personal.
- f) Proponer la política y actualización de las normas generales y específicas de gestión y desarrollo del potencial humano y velar por su cumplimiento;
- g) Formular anualmente el Presupuesto Analítico de Personal e implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud y supervisar su cumplimiento en sus órganos desconcentrados.
- h) Determinar los costos remunerativos, pensiones, beneficios y bonificaciones para la formulación de presupuesto, y otros que se requiera para las diferentes instancias.
- i) Gestionar y programar los procesos técnicos que le competen en la ejecución de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- j) Formula la programación de necesidades, selección, contratación, registro y asignación del personal a los puestos de trabajo o cargos vigentes y controlar su asistencia y permanencia en el horario de trabajo.
- k) Efectuar la supervisión del personal de las diferentes unidades ejecutoras de la entidad.

- l) Reconocer, Gestionar, Controlar, supervisar las acciones referidas a pensiones.
- m) Proponer la autorización de los desplazamientos del personal entre dependencias y/o puestos de trabajo, tales como comisión de servicios, destaque, permuta, rotación y reasignación del personal de acuerdo a las necesidades y competencias del potencial humano y disposiciones legales pertinentes;
- n) Proponer y evaluar Convenios con las entidades formadoras a nivel profesional y técnico.
- o) Proveer la información al Ministerio de Salud, Gobierno Regional y organismos competentes, respecto del número, distribución, formación y especialización del potencial humano de salud, para efectuar la planificación, evaluación e investigación del potencial humano.
- p) Coadyuvar en la evaluación de calidad del potencial humano para la salud en coordinación con los organismos competentes de su jurisdicción;
- q) Evaluar sistemáticamente los resultados y el impacto de las estrategias de la capacitación efectuada en la Dirección Regional de Salud;
- r) Lograr los objetivos funcionales asignados en el proceso de desarrollo del Potencial Humano y los establecidos en la normatividad vigente;
- s) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas vinculadas a la administración de personal;
- t) Gestionar, programar y ejecutar la capacitación y evaluación del desempeño, para desarrollar en el personal las capacidades y habilidades requeridas por la institución y sus órganos desconcentrados, basada en el desarrollo de competencias.
- u) Conservar, difundir y remitir a los organismos competentes, los documentos y resultados de los trabajos de investigación académica, realizados por los Programas de Internado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud, Residentado y Segunda Especialización.
- v) Coordinar con los órganos correspondientes la ejecución de Programas de Residentado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud y de Internado de los profesionales de la salud, en concordancia con la normatividad vigente;
- w) Lograr la sistematización del registro de capacitaciones de la entidad, manteniéndolos actualizados para lograr el desarrollo, bienestar y capacitación del potencial humano de la entidad;
- x) Motivar y comprometer al potencial humano en el logro de la misión, visión y desarrollo de la cultura organizacional de la entidad;
- y) Desarrollar y mejorar continuamente la cultura organizacional de la entidad, basada en el compromiso individual de su potencial humano;
- z) Organizar e implementar los servicios de bienestar y otorgamiento de beneficios al personal;
- aa) Identificar e implementar estrategias y servicios para lograr el bienestar del potencial humano, creando un clima organizacional adecuado;
- bb) Generar innovación, conocimiento y mejora de competencias en los dos elementos del potencial humano: capital intelectual y humano así como las destrezas.
- cc) Establecer en su jurisdicción, el control interno previo, simultáneo y posterior,
- dd) Otras funciones que se le asigne.

DE LA OFICINA DE ECONOMÍA

ARTICULO 26º.

La Oficina de Economía, es la unidad orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional, que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración, esta encargada de la gestión de los recursos económicos y tienen como atribución la organización, dirección, coordinación y control de los sistemas de Contabilidad, Tesorería y Ejecución Presupuestal. Está a cargo de un Director y tienen las siguientes siglas OE. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y consolidar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado en los procesos de su competencia, relacionados a Remuneraciones ,pensiones, bienes y servicios de la Dirección Regional de Salud.
- c) Coordinar, Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud.
- d) Lograr el adecuado, oportuno registro y ejecución de las operaciones contables.
- e) Sistematizar la información contable, financiera y de ejecución presupuestal de la Dirección Regional de Salud para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- f) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- g) Lograr la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional de Salud.
- h) Salvaguardar el dinero y los valores que deben mantenerse en custodia y efectuar los depósitos en las entidades financieras autorizadas de acuerdo a las normas establecidas, realizando el debido control mediante los registros correspondientes.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- j) Ejercer las acciones de cobranza coactiva para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la entidad de acuerdo a la Ley 26979.
- k) Cumplir con la correcta aplicación de los procesos tributarios.
- l) Diseñar y establecer los subprocesos de contabilidad y análisis financiero del proceso de financiamiento.
- m) Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera de la Dirección Regional de Salud, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.
- n) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.
- o) Otras funciones que se le asigne.

DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

ARTICULO 27º.

La Oficina de Logística, es la unidad orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional, que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración encargada de abastecer y administrar los bienes y servicios. Esta a cargo de un Director y sus siglas son OL. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Adecuar, difundir, implementar y cumplir normas sobre gestión de recursos físicos del proceso logístico en concordancia con la normatividad vigente.
- b) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de Logística integrada en las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- c) Diseñar, rediseñar y mejorar continuamente el proceso logístico integrado.
- d) Adecuar, difundir, implementar y hacer cumplir las normas sobre gestión de recursos físicos del proceso logístico integrado en concordancia con la normatividad vigente.
- e) Determinar las necesidades y costos de bienes y servicios para los procesos de formulación y ejecución presupuestal.
- f) Elaborar, implementar, monitorear el plan anual de adquisiciones y contrataciones de La Unidad Ejecutora 400 Salud Cusco.

- g) Ejecutar y coordinar los procesos de selección de las adquisiciones y contrataciones de la Unidad Ejecutora encargada, en el marco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.
- h) Efectuar la adquisición, almacenaje y distribución de bienes, así como la contratación de servicios en la calidad, cantidad y oportunidad requerida por los órganos de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- i) Efectuar el seguimiento y control de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en coordinación con las unidades orgánicas, unidades operativas y órganos desconcentrados.
- j) Adoptar las medidas que garanticen la seguridad física del personal, material, instalaciones y equipos de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- k) Otorgar el apoyo logístico a los usuarios de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- l) Informar al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y a la Contraloría General de la República las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios.
- m) Brindar asistencia técnica para implementar la normatividad del sistema logístico.
- n) Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria de epidemias, emergencias y desastres.
- o) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- v) Producir información logística para la toma de decisiones de la Alta Dirección y los Organismos Públicos correspondientes, en cumplimiento a la normatividad vigente.
- w) Diseñar, rediseñar y mejorar continuamente el proceso logístico integrado.
- p) Otras funciones que se le asigne.

OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL Y MANTENIMIENTO

ARTICULO 28º

La Oficina de Gestión Patrimonial y Mantenimiento, es un Organismo de apoyo de tercer nivel organizacional, depende de la Oficina Ejecutiva de Administración, tiene la responsabilidad de administrar, cautelar, registrar, fiscalizar los bienes patrimoniales y lograr el mantenimiento de la infraestructura, equipo y mobiliario de propiedad de la Dirección Regional de Salud Cusco. Esta a cargo de un Director, su sigla es OGP, Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Dirigir, controlar, administrar, cautelar, registrar y fiscalizar el patrimonio mobiliario e inmobiliario en la Dirección Regional de Salud Cusco.
- b) Identificar y codificar los bienes patrimoniales obtenidos por cualquier modalidad.
- c) Elaborar el registro de los bienes muebles de la entidad, elevando la información pertinente a la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- d) Valorizar mediante tasación, los bienes muebles para actos de incorporación al patrimonio institucional y/o enajenación.
- e) Llevar la información actualizada y la documentación técnica y legal de los bienes inmuebles de propiedad de la Dirección Regional y Organismos Desconcentrados.
- f) Requerir la información necesaria para el saneamiento de los inmuebles de su propiedad.
- g) Solicitar ante la Superintendencia de Bienes Nacionales el Registro en el Sistema de Información Nacional de los bienes de propiedad Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- h) Tramitar las rectificaciones de áreas y linderos de los predios de la Dirección Regional de Salud Cusco y toda las acciones registrales necesarias para el saneamiento técnico y legal de su patrimonio.
- i) Realizar inspecciones técnicas a bienes de la Dirección Regional de Salud, para verificar el destino y uso final de los bienes de la entidad.

- j) Formular y proponer Directivas en materia de Administración de propiedad Fiscal a la Dirección Regional de Salud Cusco y órganos desconcentrados.
- k) Asesorar a la Dirección Ejecutiva de Administración y Direcciones de los Organos Desconcentrados, en lo concerniente a acciones de patrimonio fiscal.
- l) Planificar, organizar, dirigir, y controlar el Sistema de Mantenimiento Integrado de las Redes y Hospitales de mediana complejidad de la Región, a través de la Unidad de Gestión Tecnológica de Mantenimiento de la DIRESA.
- m) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones de la Sede Central y unidades operativas de la Dirección Regional de Salud.
- n) Transportar al personal y materiales así como prestar los servicios complementarios.
- o) Movilizar los recursos humanos y transportar los materiales y equipos para restablecer y mantener los servicios de salud para comunidades en emergencia.
- p) Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- q) Normar el uso racional y determinar la correcta utilización de los vehículos y el equipo medico para brindar un servicio eficiente
- r) Establecer en su jurisdicción el control previo y simultaneo
- s) Otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO V

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD COMUNITARIA

ARTICULO 29º.

La Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria, es un órgano de línea, de segundo nivel organizacional y depende de la Dirección Regional de Salud, es responsable de Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar, evaluar y supervisar las actividades de Promoción de la Salud, Salud Ambiental, Ocupacional y Laboratorio de Salud Publica . Está a cargo de un Director Ejecutivo , sus siglas son DESC. Tiene los siguientes objetivos funcionales

- a) Revisar, evaluar la normatividad regional en su ámbito de competencia y difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de salud ambiental y ocupacional (estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en minería, industria, pesquería y otras actividades productivas).
- b) Difundir y evaluar las normas de funcionamiento de servicios públicos en salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional.
- c) Priorizar y evaluar las condiciones y problemas de salud ambiental y ocupacional en la región.
- d) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de Salud Comunitaria referida a la promoción de la salud en la Dirección Regional.
- e) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud.
- f) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud.
- g) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de la Dirección de Laboratorios de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud.
- h) Establecer en su jurisdicción el control previo y simultaneo
- i) Otras funciones que se le asigne.

DE LA DIRECCION DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

ARTICULO 30º.

La Dirección de Promoción de la Salud, es la unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria, es responsable de la Promoción, prevención y control de la salud con participación comunitaria, para lograr una cultura de salud. Está a cargo de un Director y sus siglas son DPROMS. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Garantizar y proteger los derechos ciudadanos en salud y promover las responsabilidades ciudadanas y la participación de la población para el mejoramiento de la salud en la región
- b) Proponer las políticas y normas complementarias de la promoción de la salud en el marco de los lineamientos de política y normas regionales y nacionales.
- c) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en promoción de la salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- d) Promover la salud de la población en el marco de los objetivos a largo plazo de Perú Vida 2012 y de los Lineamientos de Política Sectorial para el período 2002-2012, enunciado.
- e) Promover una cultura de previsión y autocuidado de salud sostenible, a través de un sistema de vigilancia social, para la mejora del estado de salud de las personas logrando la disminución de la tasa de morbimortalidad.
- f) Lograr la evaluación de las estrategias de la promoción de la salud y la prevención de riesgos y daños que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.
- g) Promover la vida y salud de todos los niños por nacer desde su concepción hasta su muerte natural.
- h) Lograr que se capacite a las madres, familias y comunidades para el desarrollo de una maternidad saludable y responsable.
- i) Lograr el desarrollo de una cultura de la salud de la persona, familia, comunidad, IES y Municipio.
- j) Concertar alianzas estratégicas con las instituciones y organismos para la promoción de salud.
- k) Concertar acciones intersectorialmente para lograr la participación de la población en el desarrollo de actividades de promoción de salud en la jurisdicción y evaluar sus procesos y el impacto a mediano y largo plazo.
- l) Brindar asistencia técnica en promoción de la salud a las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades públicas y privadas del Sector Salud en la jurisdicción.
- m) Fomentar el empoderamiento de las capacidades y competencias en promoción de la salud en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- n) Promover el cumplimiento de las normas de promoción de la salud.
- o) Establecer en su jurisdicción el control interno previo y simultáneo.
- p) Otras funciones u objetivos funcionales que se le asigne.

DE LA DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL

ARTICULO 31º.

La Dirección de Salud Ambiental, es la unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, depende del Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria y esta encargada de normar, supervisar, controlar, evaluar, concertar, coordinar y ejecutar los aspectos de protección de la ecología y medio ambiente, saneamiento básico, y zoonosis. Está a cargo de un Director y sus siglas son DSA. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular la normatividad regional en su ámbito de competencia y difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de salud ambiental (estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en minería, industria, pesquería y otras actividades productivas)
- b) Aplicar las normas de funcionamiento de servicios públicos en salud ambiental en el ámbito regional.
- c) Identificar, priorizar las condiciones y problemas de salud ambiental en la región en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- d) Proponer las políticas y normas complementarias de salud ambiental en el marco de los lineamientos de política y normas nacionales.
- e) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en salud ambiental y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- f) Establecer y supervisar la aplicación de las estrategias y evaluar los indicadores necesarios, para lograr la creación de entornos saludables y una mejor calidad de vida.
- g) Establecer la vigilancia ambiental de los riesgos identificados y evaluarlos.
- h) Lograr que se mejoren las condiciones ambientales y calidad de vida en su jurisdicción.
- i) Controlar la calidad de los servicios de salud ambiental públicos y/o privados en su jurisdicción.
- j) Lograr la acción intersectorial e interinstitucional coordinada para mejorar la salubridad del ambiente.
- k) Proponer normas de bio seguridad en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- l) Proponer protocolos para la evaluación higiénico sanitaria en los establecimientos de salud.
- m) Lograr la participación de la comunidad e instituciones públicas y privadas, personas naturales y/o jurídicas, para el logro de los objetivos de salud ambiental, en el marco de la normatividad vigente.
- n) Proponer a la Dirección Regional las estrategias y planes de contingencia, en coordinación con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud.
- o) Lograr que se disminuya la exposición de la población a riesgos ambientales, previniéndolos, controlándolos y mejorando las condiciones del entorno en la jurisdicción.
- p) Proponer el desarrollo de la infraestructura y equipamiento necesario para la salud ambiental en la jurisdicción.
- q) Brindar asistencia técnica en salud ambiental a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- r) Lograr que se desarrollen capacidades en salud ambiental en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- s) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas con el saneamiento básico, vigilancia, prevención y control de las zoonosis y protección del medio ambiente.
- t) Prevenir las ocurrencias de riesgos y daños al ambiente que pueden afectar la salud de las personas.
- u) Establecer en su jurisdicción el control interno previo y simultáneo.
- v) Otras funciones que se le asigne.

DE LA DIRECCIÓN DE SALUD OCUPACIONAL

ARTICULO 32º.

La Dirección de Salud Ocupacional, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria y que está encargada de

normar, supervisar, controlar, evaluar, concertar y ejecutar los aspectos de salud ocupacional. Esta a cargo de un Director y sus siglas son DSO. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular la normatividad regional en su ámbito de competencia y difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de salud ocupacional (estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en minería, industria, pesquería y otras actividades productivas).
- b) Aplicar las normas de funcionamiento de servicios públicos en salud ocupacional en el ámbito regional.
- c) Identificar, priorizar las condiciones y problemas de salud y ocupacional en la región, previa coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- d) Proponer políticas y normas complementarias de salud ocupacional en el marco de los lineamientos de política y normas nacionales.
- e) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en salud ocupacional y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- f) Proponer las estrategias de prevención y control de los riesgos ambientales, así como del restablecimiento de los daños que afecten la salud de las personas.
- g) Proponer protocolos para la evaluación y vigilancia de los riesgos ocupacionales.
- h) Proponer, establecer y supervisar el cumplimiento de normas de seguridad, en la jurisdicción, que minimicen los riesgos ocupacionales y de seguridad física, para disminuir o evitar probables riesgos ocupacionales y de seguridad física de las personas.
- i) Supervisar y evaluar la protección y mejora en salud ocupacional que deben ejecutar las Direcciones de Red de Salud.
- j) Lograr la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones de salud ocupacional en el ámbito de su jurisdicción.
- k) Desarrollar investigaciones aplicadas en salud ocupacional.
- l) Supervisar las estrategias de vigilancia y control de riesgos en el trabajo, ejecutadas por las Direcciones de Redes de Servicios de Salud y Hospitales de la jurisdicción, en las diversas actividades económicas.
- m) Ejecutar trabajos conjuntos con oficinas e instituciones afines para lograr la participación de la población y la creación de una conciencia de seguridad dentro y fuera del trabajo.
- n) Brindar asistencia técnica en salud ocupacional a las Redes de Servicios de Salud y Hospitales.
- o) Lograr que se desarrollen capacidades en salud ocupacional en el personal de las Direcciones de Redes de Servicios de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según las normas pertinentes.
- p) Difundir, hacer cumplir las normas, políticas, objetivos y estrategias relacionadas con salud ocupacional.
- q) Establecer en su jurisdicción el control interno previo y simultáneo.
- r) Otras funciones que se le asigne.

DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA

ARTICULO 33º.

La Dirección de Laboratorio de Salud Pública es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional y depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria, es encargada de normar, supervisar, controlar y ejecutar las acciones de diagnóstico laboratorial de las principales etiologías de morbilidad regional y el control de calidad de aguas y alimentos. Está a cargo de un Director y sus siglas son DLSP. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Orientar la investigación científica - tecnológica según niveles de complejidad para resolver problemas nutricionales y de enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan a la población dentro del ámbito jurisdiccional.
- b) Efectuar investigaciones y análisis en drogas orientadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y carencias nutricionales prevalentes en el ámbito regional de su competencia.
- c) Supervisar técnicamente los laboratorios de salud en la jurisdicción en las actividades destinadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no trasmisibles y carencias nutricionales prevalentes dentro del ámbito de su región.
- d) Proponer normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud pública, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud y en concordancia con las normas de salud.
- e) Supervisar y monitorear la aplicación de procedimientos diagnósticos de los laboratorios de salud en la jurisdicción, según normas establecidas por los organismos competentes.
- f) Diseñar, ejecutar y evaluar la investigación, para el diagnóstico clínico y epidemiológico, según los lineamientos y prioridades establecidas, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud.
- g) Monitorear la aplicación de métodos y valoración de resultados en los laboratorios de salud en la jurisdicción.
- h) Implementar y mantener el control de calidad de los medicamentos, alimentos, agua y afines, productos biológicos e insumos de uso humano y veterinario, así como de los productos de la medicina tradicional.
- i) Lograr el apoyo de análisis y diagnósticos para la investigación, prevención y control de riesgos y daños ocupacionales y la protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas.
- j) Investigar y proponer al organismo competente la transferencia tecnológica y difusión de conocimientos en el campo de la salud intercultural.
- k) Evaluar y programar los requerimientos de capacitación en investigación del personal que integran los laboratorios de salud en la jurisdicción.
- l) Establecer en su jurisdicción el control interno previo y simultáneo.
- m) Otras funciones que se le asigne.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INDIVIDUAL

ARTICULO 34º.

La Dirección Ejecutiva de Salud Individual, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional que depende de la Dirección Regional de Salud, encargada de normar, dirigir, supervisar, controlar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas a la atención integral, gestión, calidad y servicios de salud de las personas, sistema integrado de seguros y medicamentos, insumos y drogas en concordancia con los lineamientos y las prioridades de Política Regional. Está a cargo de un Director Ejecutivo y sus siglas son DESI. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Difundir, controlar y evaluar la aplicación de normas nacionales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud (producción y oferta; protocolos o guías de atención de la salud y de mejora continua de la atención ; categorización; habilitación y acreditación de los servicios de salud públicos y privados.
- b) Conducir y controlar las acciones intersectoriales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas en la región.
- c) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de planeamiento en salud.
- d) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria
- e) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud en coordinación con los gobiernos locales.

- f) Proponer las políticas y normas complementarias de atención integral de salud en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- g) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en la atención integral de salud y desarrollar las estrategias sanitarias regionales para lograrlos.
- h) Monitorear, supervisar, controlar y evaluar en la jurisdicción el logro de los objetivos funcionales establecidos en los procesos orientados a la protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
- i) Proponer las estrategias interinstitucionales y multisectoriales para la solución de problemas de salud en la jurisdicción.
- j) Establecer los criterios para las intervenciones sanitarias relacionadas con la atención integral de las personas.
- k) Brindar asistencia técnica a las Direcciones de Redes de Servicios de Salud y Hospitales para la aplicación de las normas y protocolos de atención de salud, establecidos por el Ministerio de Salud, así como para el mejoramiento de la calidad en la atención de salud, en la jurisdicción.
- l) Monitorear, supervisar y evaluar la atención integral en salud individual de las Direcciones de las Redes de servicios de Salud y Hospitales en la jurisdicción.
- m) Cumplir y hacer cumplir las normas de categorización, acreditación, habilitación y funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud.
- n) Establecer en su jurisdicción el control interno previo y simultáneo.
- o) .Otras funciones que se le asigne.

DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD

ARTICULO 35º.

La Dirección de Atención Integral de Salud , es la unidad orgánica, ubicada en el tercer nivel organizacional que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual, encargada de planificar, programar, supervisar, evaluar, normar y coordinar la atención integral de salud de las personas, en todos los ciclos de vida, así como las actividades de nutrición. Está a cargo de un Director y sus siglas son DAIS. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Difundir, controlar, proponer y evaluar la aplicación de normas nacionales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud (producción y oferta; protocolos o guías de atención de la salud y de mejora continua de la atención.
- b) Gestionar y garantizar las acciones para la atención integral de salud en su ámbito y en lo que respecta al primer nivel de atención, en coordinación con los gobiernos locales.
- c) Proponer las políticas y normas complementarias para la atención integral de salud.
- d) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en la atención integral de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- e) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de la normatividad técnica, directivas y procedimientos referidos al proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud, para cumplir los objetivos y metas sanitarias propuestas.
- f) Supervisar y evaluar las diversas estrategias de atención integral de salud, con el propósito de dar solución a las necesidades de salud de la población.
- g) Evaluar permanentemente la salud nutricional de la población y coordinar las estrategias multisectoriales con las entidades competentes para disminuir la desnutrición de la población.
- h) Brindar asistencia técnica en la implementación de Modelos de Atención Integral de Salud a las Direcciones de las Redes de Servicios de Salud y Hospitales.
- i) Cumplir y hacer cumplir las actividades de atención integral de enfermedades zoonóticas.
- j) Otras funciones que se le asigne.

DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CALIDAD SANITARIA.

ARTICULO 36º

La Dirección de Gestión y Calidad en Salud , es unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual, encargada de planificar, organizar, evaluar, supervisar, normar y controlar el desarrollo de la Gestión y Calidad en Salud. Esta a cargo de un Director y sus siglas son DGCS. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud de la DIRESA que brindan servicios de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- b) Proponer las metodologías e instrumentos para la planificación, programación y seguimiento de la ejecución de las actividades sanitarias, en el ámbito de salud Individual.
- c) Monitorear, supervisar y evaluar el desempeño de las Direcciones de Salud a nivel de Redes, Hospitales de Mediana Complejidad, en la ejecución de las estrategias sanitarias y el funcionamiento de los servicios de salud a nivel institucional para retroalimentar la formulación de las estrategias y las normas respectivas.
- d) Brindar asistencia técnica a las Direcciones de Redes y Hospitales de Mediana Complejidad a nivel Regional, para la implementación de las normas y atención de las personas, organización y funcionamiento de los establecimientos y servicios de salud y el mejoramiento continuo de la calidad.
- e) Evaluar el desarrollo e impacto de las intervenciones sanitarias para mejorar su efectividad.
- f) Formular los criterios de programación y asignación de recursos para la atención de salud en el marco del modelo de atención y la normatividad vigente.
- g) Apoyar la formulación y evaluación de las propuestas de metas sanitarias y presupuestos, de manera concertada con las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- h) Definir los perfiles de competencias en el Modelo de Atención integral de salud, según nivel de complejidad y grupo ocupacional, de acuerdo a la metodología y normatividad vigente, en coordinación con la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano.
- i) Diseñar y conducir el Sistema de Gestión de Calidad en la Atención de Salud, desde su concepción hasta su muerte natural para mejorar continuamente la calidad y calidez en la atención de la salud de las personas.
- j) Definir los estándares para la evaluación de la calidad de los servicios de salud y controlar su cumplimiento.
- k) Conocer los resultados de la evaluación periódica de la atención de salud a los usuarios para orientar las acciones y promover y apoyar las iniciativas para la mejora continua de su calidad.
- l) Prestar asistencia técnica y evaluar la administración y gestión en servicios de salud de las entidades públicas y privadas, según las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud.
- m) Evaluar, supervisar y monitorear las normas del sistema de control de la calidad de atención en salud.
- n) Otras funciones que se le asigne.

DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

ARTICULO 37º.

La Dirección de Servicios de Salud, es la unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual, encargada de planificar, organizar, evaluar, supervisar, normar y controlar el desarrollo de los servicios de salud públicos y no públicos. Esta a cargo de un Director y sus siglas son DSS. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Difundir, controlar, supervisar y evaluar la aplicación y cumplimiento de normas nacionales de categorización; habilitación y acreditación de los servicios de salud públicos y privados.
- b) Otorgar certificados de categorización de establecimientos de salud públicos y privados en su ámbito de acción conforme a normativa nacional.
- c) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo para el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- d) Autorizar, fiscalizar, monitorear, supervisar y evaluar el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud en la jurisdicción.
- e) Lograr la efectividad del funcionamiento de la red de centros de hemoterapia y bancos de sangre de acuerdo a la normatividad vigente. Proponer estrategias, metodologías e instrumentos para mejorar el funcionamiento de las Direcciones de las Redes de Servicios de Salud y Hospitales, en concordancia con la normatividad vigente.
- f) Conducir el Sistema de Referencia y Contrarreferencia en la jurisdicción, coordinando con otros sectores, instituciones o instancias cuando sea necesario, en el marco normativo y técnico vigente.
- g) Establecer en su jurisdicción el control interno previo y simultáneo.
- h) Otras funciones que se le asigne

DE LA DIRECCIÓN DE SEGUROS

ARTICULO 38º.

La Dirección de Seguros, es la unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual, encargada de planificar, organizar, evaluar, supervisar, normar y controlar el desarrollo de los servicios de seguros públicos y no públicos. Esta a cargo de un Director y sus siglas son DS. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Trasladar recursos por reembolso de atenciones de salud a las unidades ejecutoras y estas a los establecimientos a su cargo, para garantizar el funcionamiento de la red prestacional.
- b) Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, planes de atención, aplicación de tarifas, metas de cobertura, estándares de atención de Salud, para garantizar que cumplan con las políticas, estrategias, normas y objetivos de aseguramiento público, en su ámbito de acción.
- c) Fortalecer el sistema de aseguramiento público y privado, que financie servicios organizados, y de calidad para la mejora de la atención de los beneficiarios de los sistemas de seguros.
- d) Promover la cobertura con equidad de la población no asegurada para el acceso a las prestaciones de Salud de Calidad, dándole prioridad a los grupos vulnerables y excluidos.
- e) Generar y consolidar la información regional sobre seguros en forma ordenada y consistente para la toma oportuna de decisiones en los entes regulatorios y de administración.
- f) Garantizar los procesos de aseguramiento a través de las unidades prestadoras para proteger la vida y la salud del beneficiario de un sistema de seguro que pertenecen a la Dirección Regional de Salud Cusco.
- g) Supervisar, Controlar y Evaluar la prestación de seguros de salud en relación a las prácticas y estándares de calidad teniendo en cuenta protocolos e instrumentos de atención al beneficiario aprobados por el Ministerio de Salud.

- h) Garantizar la atención oportuna de los beneficiarios de un seguro de salud, dentro de un sistema de referencia y contrarreferencia instalado en las unidades prestadoras según nivel y capacidad resolutive de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- i) Recibir y absolver consultas de los beneficiarios de los seguros de salud respecto a procesos de aseguramiento y prestación.
- j) Viabilizar los fondos destinados al financiamiento de las prestaciones de seguro de salud individual.
- k) Representar a las entidades prestadoras ante instancias superiores para coordinar propuestas de mejora en las unidades prestadoras.
- l) Monitorear el consumo de medicamentos e insumos médicos según atención a beneficiarios de un sistema de seguros.
- m) Otras funciones que se le asigne.

DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

ARTICULO 39º.

La Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas, es unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual, encargada de normar, supervisar, controlar y concertar en lo que corresponda la calidad, uso, comercialización, suministro y expendio de productos farmacéuticos y afines en concordancia con las normas, lineamientos y políticas del sector. Está a cargo de un Director y sus siglas son DMID. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Registrar el inicio de actividades, vigilar y supervisar el cumplimiento de las condiciones sanitarias de farmacias y boticas regionales, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- b) Registrar y controlar regentes de establecimientos farmacéuticos que dispensan y expenden medicamentos, insumos y drogas, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- c) Promover y controlar la aplicación de las normas de buenas practicas de almacenamiento para productos farmacéuticos y afines en los establecimientos farmacéuticos públicos y privados de la región.
- d) Aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las sanciones que correspondan según las normas pertinentes.
- e) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.
- f) Controlar la promoción publicitaria de productos farmacéuticos y afines, de la actividad pública y privada.
- g) Controlar, evaluar y fiscalizar la tenencia dispensación y uso de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización en los establecimientos de dispensación públicos y privados, en el marco de las normas pertinentes.
- h) Difundir a todo nivel las alertas sobre medicamentos y suspensiones de distribución y/o comercialización para su cumplimiento en todos los establecimiento farmacéuticos públicos y no públicos.
- i) Planificar, coordinar y revisar el expediente técnico para el trámite de baja de los productos farmacéuticos incautados no aptos para el consumo humano en los establecimientos farmacéuticos públicos y privados.
- j) Conducir, monitorear, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento del sistema de suministro de medicamentos
- k) Elaborar y vigilar el cumplimiento del Petitorio Regional de medicamentos de los centros de salud, puestos de salud y hospitales, realizado dentro del Marco del Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales y normas conexas a través del Comité Farmacológico Regional.

- l) Coordinar la adquisición de productos farmacéuticos y afines de acuerdo a las normas y niveles establecidos, sean estos nacionales, regionales o institucionales.
- m) Garantizar y coordinar el control y la intangibilidad de los recursos financieros del Sistema de Suministro de Medicamentos.
- n) Implementar y conducir el sistema de seguimiento de precios de los productos farmacéuticos y afines en los establecimientos de salud de la Dirección Regional.
- o) Abastecer en forma oportuna el requerimiento de los productos farmacéuticos y afines a todos los establecimientos de salud de la Dirección Regional.
- p) Realizar supervisiones farmacéuticas permanentes al almacén, sub almacén, y servicios de farmacia de los establecimientos de salud para verificar el cumplimiento de las normas establecidas.
- q) Emitir Directivas específicas para el control del Sistema de Suministro de productos farmacéuticos y afines.
- r) Mejorar el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.
- s) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas al acceso y uso racional de medicamentos en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias.
- t) Promover, establecer e implementar estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- u) Promover, desarrollar y difundir los estudios fármaco epidemiológicos y las consecuencias médico, sociales y económicas.
- v) Conducir y ejecutar las actividades establecidas en el Sistema Peruano de Fármaco Vigilancia.
- w) Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización y desarrollar la red de centros de información de medicamentos.
- x) Establecer en su jurisdicción el control previo y simultaneo.
- y) Otras Funciones que se le asigne.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INTELIGENCIA SANITARIA.

ARTICULO 40º.

La Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria es el órgano de línea de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección Regional de Salud, esta a cargo de la investigación sanitaria de las tendencias epidemiológicas, prevención y control de emergencias y desastres, así como gestión y administración de estadística, información y telecomunicaciones. Esta a cargo de un Director Ejecutivo, sus siglas son DEIS. Tiene los siguientes objetivos funcionales.

- a) Gerenciar el Sistema de información, estadística y telecomunicaciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- b) Monitorizar eventos epidemiológicos y analizar la Situación de Salud y sus determinantes, conjuntamente que el comité de Inteligencia Sanitaria.
- c) Proponer intervenciones en Salud Publica.
- d) Promover la coordinación e integración de fuentes y sistemas de información, así como el trabajo coordinado y participativo de los diversos actores institucionales.
- e) Garantizar la integridad y el flujo oportuno y de calidad de la información.
- f) Brindar a los niveles superiores un análisis integrado y propuestas de intervención según prioridades.
- g) Gerenciar, conducir la ejecución de las actividades de los órganos de la Dirección de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud.
- h) Dirigir, Coordinar, Supervisar y Evaluar las actividades de Salud en Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud

- i) Dirigir, Supervisar y Evaluar las actividades de la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud.
- j) Otras funciones que se le asigne.

DE LA DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA E INVESTIGACION

ARTICULO 41º.

La Dirección de Epidemiología e investigación, es la unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional que depende de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, encargada de la investigación sanitaria y las tendencias epidemiológicas, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo a las políticas y programas del sector. Está a cargo de un Director, y sus siglas son DEI. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Conducir y evaluar el funcionamiento de la Red de Vigilancia en Salud Pública.
- b) Difundir permanentemente la información sobre la situación de las enfermedades y daños sujetos a vigilancia al equipo de gestión de la Dirección Regional de Salud y retro informar a todas las entidades públicas y privadas.
- c) Fortalecer la detección precoz de brotes epidémicos y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico en la jurisdicción.
- d) Informar periódicamente a las autoridades, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva del nivel regional, sobre los indicadores de salud en la jurisdicción.
- e) Proponer las prioridades sanitarias regionales con enfoque integrado de atención de salud para lograr información actualizada para el Análisis de Situación de Salud y su publicación en la Sala de Situación de Salud de la Región.
- f) Velar por la capacitación continua del personal de las unidades notificantes de la Red Regional de Epidemiología.
- g) Coordinar y brindar soporte técnico para el desarrollo de competencias en epidemiología e investigación.
- h) Identificar necesidades de investigación de acuerdo a los problemas definidos por el Análisis de Situación de Salud y la Vigilancia en Salud Pública.
- i) Realizar las investigaciones epidemiológicas aplicadas necesarias para el desarrollo de las intervenciones de prevención y control de enfermedades.
- j) Efectuar la investigación en Salud como herramienta para la planificación y gestión.
- k) Prestar apoyo Técnico a las unidades desconcentradas (Redes) en la elaboración del sistema de investigación y Análisis de Situación de Salud como herramienta para la planificación y gestión.
- l) Prestar apoyo Técnico a las unidades desconcentradas (Hospitales) en la elaboración del Análisis de Situación Hospitalaria como herramienta para la planificación y gestión.
- m) Desarrollar las capacidades técnicas y metodológicas de Investigación de Salud en la jurisdicción.
- n) Establecer en su jurisdicción el control interno previo y simultáneo.
- o) Otras funciones que se le asigne.

DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

ARTICULO 42º.

La Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, es una unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva Inteligencia Sanitaria, esta encargada de difundir las normas de prevención y control de Emergencias y Desastres. Esta a cargo de un Director y sus siglas son DPCED. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, en la jurisdicción.
- b) Lograr el conocimiento y la sensibilización en los trabajadores del Sector Salud, de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, así como de las responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y la Defensa Civil.
- c) Identificar las amenazas, conflictos y riesgos, que puedan afectar la salud de la población y las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres.
- d) Determinar las acciones para contingencias, identificar y difundir los objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, y asignar, a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos.
- e) Innovar metodologías, tecnologías y normas para la prevención y control de emergencias y desastres.
- f) Obtener la información para prevenir y alertar posibles situaciones de emergencia y desastres, coordinar el planeamiento, previsión y acción sectorial e intersectorial, establecer la red sectorial de vigilancia y coordinación de emergencias y desastres y acreditar a sus coordinadores.
- g) Proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en la jurisdicción.
- h) Organizar y coordinar la respuesta sectorial en situaciones de emergencias sanitarias y desastre, en la jurisdicción y lograr la coordinación y apoyo para la recuperación y rehabilitación de los Servicios de Salud afectadas por las situaciones de emergencias y desastres.
- i) Lograr que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas y procedimientos vigentes.
- j) Lograr la difusión, el conocimiento y aplicación de la normatividad y la ejecución de la Defensa Civil en el Sector Salud, en la jurisdicción y en dicho marco desarrollar capacidades suficientes para mantener y recuperar la salud de las personas y de las poblaciones que sean afectadas por emergencias masivas o desastres.
- k) Lograr la movilización y desmovilización total y parcial que la autoridad competente haya autorizado.
- l) Implantar la Central Única de Emergencias en la región para lograr la respuesta organizada y uso racional de los recursos del Sector Salud.
- m) Lograr la sistematización e integración de los servicios de emergencia a nivel regional.
- n) Evaluar a nivel local y regional la capacidad de respuesta del Sector Salud, para la atención de emergencias y el impacto de las emergencias y desastres en la salud de la población, para la previsión y toma oportuna de decisiones.
- o) Lograr que los recursos humanos y los órganos e instituciones del Sector Salud, conozcan y apliquen las normas y metodología de movilización y cumplan los procedimientos y responsabilidades asignadas, en el soporte logístico, a emergencias y desastres.
- p) Empadronar todos los recursos humanos del sector salud, asignarles roles, objetivos, metas y procedimientos, para las diferentes contingencias.
- q) Habilitar y lograr que se mantengan equipos de asistencia técnica para la intervención sanitaria, diagnosticar la vulnerabilidad y riesgos, realizar la intervención sanitaria, restablecer los servicios de salud, controlar las causas y neutralizar o aminorar los efectos de brotes epidémicos, epidemias, emergencias y desastres, evaluar los resultados y retroalimentar el diagnóstico.
- r) Establecer en su jurisdicción el control interno previo y simultáneo.
- s) Otras funciones que se le asigne.

DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA , INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

ARTICULO 43º.

La Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, es la unidad orgánica del tercer nivel organizacional que depende de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria; Esta encargada de la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia, conducir las acciones y procedimientos del sistema estadístico informático y el desarrollo óptimo del nodo de telecomunicaciones y la central telefónica. Está a cargo de un Director sus siglas son DEIT. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Aplicar, difundir, cumplir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales; y reglamentar en lo que sea pertinente.
- b) Difundir información de salud.
- c) Obtener, verificar, registrar, ordenar, clasificar, consolidar, procesar y almacenar la información de salud en la región.
- d) Desarrollar y mantener la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales.
- e) Realizar el análisis de información en salud para la gestión institucional en los procesos de su competencia.
- f) Sistematizar la información de la infraestructura y equipamiento de salud de las entidades públicas y privadas de salud en su jurisdicción, para su consolidación y actualización a nivel regional y nacional.
- g) Lograr la consolidación y producción de la información estadística e indicadores de salud para la toma de decisiones a todo nivel.
- h) Lograr la interpretación de la información estadística para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios externos e internos.
- i) Proveer la información necesaria para el Análisis de Situación de Salud a nivel regional y nacional.
- j) Identificar, priorizar y proveer de los servicios informáticos de acuerdo a las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información.
- k) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- l) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información en la Dirección Regional de Salud.
- m) Lograr la automatización intensiva y permanente de los flujos de información en el portal de transparencia de los procesos organizacionales, normas legales, directivas y documentos de gestión y otros de la Dirección Regional de Salud, soportados por los sistemas integrados de información que se establezcan a nivel nacional y regional y requeridos por la ley de transparencia y acceso a información pública.
- n) Lograr la sistematización y mecanización del registro y flujos de información para la estadística de salud, según las normas vigentes.
- o) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- p) Lograr la provisión de servicios de telecomunicaciones y telemática en la Dirección Regional de Salud.
- q) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- r) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.

- s) Aplicar y mantener las normas y estándares de telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud.
- t) Establecer en su jurisdicción el control interno previo y simultáneo.
- u) Otras funciones que se le asigne.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DIRECCION EJECUTIVA DE REDES DE SALUD Y HOSPITALES

OBJETIVOS FUNCIONES GENERALES

ARTICULO 44º

La Dirección Regional de Salud Cusco cuenta con órganos desconcentrados: dos hospitales de mediana complejidad, cinco Redes de Servicios de Salud, encargadas de gerenciar, conducir y supervisar los aspectos técnico administrativos y asistenciales dentro de la jurisdicción asignada.

Hospitales de mayor nivel de complejidad.

☒ Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco

☒ Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena

Redes de Servicios de Salud / Unidades Ejecutoras

☒ Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención

☒ Dirección del Hospital de Quillabamba

? Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar

? Dirección del Hospital de Sicuani

☒ Dirección Ejecutiva de Red de Salud Cusco Sur

? Director del Hospital de Santo Tomas.

☒ Dirección Ejecutiva de Red de Salud Cusco Norte

☒ Dirección Ejecutiva de Red de Salud Kimbiri Pichari

Las Direcciones Ejecutivas de Redes y Hospitales, esta a cargo de un Director Ejecutivo quien depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Salud a quien reporta los resultados de sus acciones y actividades.

ARTICULO 45º

Las Direcciones Ejecutivas desconcentradas de la DIRESA Cusco, en su ámbito geográfico deben lograr los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Lograr los resultados en la Visión, Misión y Objetivos Estratégicos cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- b) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud los objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo en materia de salud y a nivel sectorial.
- c) Lograr que las personas naturales y jurídicas de gestión política y privada que presten servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.
- d) Lograr los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.
- e) Establecer los órganos desconcentrados para la atención de salud de mediana y baja complejidad para la población asignada y referenciada, en el marco del planeamiento estratégico regional y nacional de salud y del sistema de referencia y contrarreferencia.

- f) Lograr la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, de la población asignada.
- g) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias nacionales de salud y contribuir a la construcción de una cultura de salud basada en la familia, como unidad básica de salud.
- h) Lograr los resultados programados, para disminuir y/o erradicación las principales enfermedades transmisibles y no transmisibles de la mejora continua y cobertura de la atención materno-infantil, del adulto y adulto mayor y de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada y referenciada.
- i) Lograr la participación de todos los grupos sociales en actividades solidarias para promocionar la salud de la persona, familia y comunidad y defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
- j) Lograr la complementariedad y cobertura de la atención de salud por las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios, públicas y privadas del sector y sistema de salud en su ámbito geográfico, para alcanzar y mantener la equidad y oportunidad de acceso a toda la población asignada.
- k) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales enfocados en la atención integral y de calidad de la población asignada.
- l) Evaluar el cumplimiento de las normas de salud por sus órganos desconcentrados.
- m) Lograr el apoyo y coordinación intersectorial para mejorar la salud de la población asignada, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Cusco y en concordancia con las normas, políticas y objetivos sectoriales correspondientes.
- n) Supervisar y evaluar los resultados, de los convenios con las entidades formadoras
- o) de recursos humanos de salud, que se desarrollen en sus unidades orgánicas y sus órganos desconcentrados, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Cusco, en el marco de la normatividad vigente.
- p) Establecer y mantener organizado el sistema de referencia y contrarreferencia de los servicios de salud para la población asignada y referenciada.
- q) Prever los riesgos y establecer los servicios de salud para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, epidemias y/o desastres
- r) Establecer las coordinaciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud.
- s) Proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones, que sean afectadas por situaciones de emergencia, desastres y/o epidemias.
- t) Brindar, en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de sus órganos desconcentrados.
- u) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
- v) Otras funciones que se le asigne.

TÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 46º. Las fuentes de financiamiento de la Dirección Regional de Salud de Cusco, en el marco de la normatividad vigente, estarán constituidas por:

- a) Recursos ordinarios.
- b) Recursos directamente recaudados.

- c) Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- d) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- e) Los recursos provenientes de cooperación internacional.
- f) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

TÍTULO VI RÉGIMEN LABORAL

ARTICULO 47º. El personal de la Dirección Regional de Salud de Cusco, está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

TÍTULO VII RELACIONES

ARTICULO 48º. La Dirección Regional de Salud de Cusco, en ejercicio de la autoridad de salud dentro de su jurisdicción, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las entidades del sector, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales de salud.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Director Regional de Salud de Cusco, podrá establecer los Comités y Comisiones temporales que sean necesarios, en los que se deberá lograr la dinámica de interrelación para la coordinación interna en el planeamiento, supervisión, monitoreo y control de las actividades de salud a nivel regional, la conformación y funcionamiento de los citados Comités y Comisiones se establecerá mediante Resolución Directoral.

SEGUNDA.- La Dirección Regional de Salud de Cusco, constituirá un equipo de trabajo para el apoyo técnico especializado en seguros, que dependerá de la Dirección General y cuya conformación y funcionamiento se establecerá según las normas pertinentes.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- La Red de Servicios de Salud Cusco Sur, Cusco, Norte y Kimbiri Pichari, dependen de la Dirección Regional de Salud Cusco como Unidades Operativas mientras se implementen como Unidades Ejecutoras.

SEGUNDA.- En un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección Regional de Salud de Cusco, presentará su Cuadro para Asignación de Personal, para la opinión técnica favorable del Gobierno Regional del Cusco y para su aprobación respectiva. En un plazo de 60 días hábiles posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, deberá aprobar su Manual de Organización y Funciones y su Manual de Procedimientos, de acuerdo a la normatividad vigente.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

